



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación.

Antecedentes de hecho

El artículo 3.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, señala que se fomentará la cooperación con instituciones de educación superior, tanto nacionales como de otros países.

La Universidad de Oviedo mantiene acuerdos de cooperación con universidades extranjeras para que los estudiantes de universidades extranjeras profundicen en la lengua y cultura española para extranjeros y puedan realizar los cursos ofertados por la Universidad de Oviedo, a través de La Casa de las Lenguas.

El alojamiento de los estudiantes se viene realizando en familias de acogida posibilitando la integración y la inmersión en la lengua y cultura españolas.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2011, Ley 38/32003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el Art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases contenidas en el anexo I de esta resolución, por la que se regirá la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Las bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 18 de noviembre de 2011.—El Rector.—Cód. 2011-23848.

Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Primera.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas a familias de acogida por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación.



Segunda.—*Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de las convocatorias. La Universidad de Oviedo no se hace responsable del comportamiento de los alumnos o del incumplimiento por parte de éstos de lo pactado con la familia en ningún caso, si bien se podrá ejercer una labor de mediación en caso de conflicto.

Tercera.—*Requisitos de participación.*

Podrán participar en la convocatoria quienes teniendo nacionalidad española y residencia en Oviedo, Gijón, Avilés y Mieres, reúnan los requisitos que, en su caso, se señalen en las convocatorias.

Cuarta.—*Dotación y financiación.*

El importe total del crédito presupuestario comprometido será el que se determine en las correspondientes convocatorias.

Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B481.28 del presupuesto de la Universidad de Oviedo, quedando en todo caso sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinta.—*Duración de las estancias.*

Las estancias de los estudiantes vendrán determinadas por la duración de los cursos que sigan los estudiantes en la universidad de Oviedo, pudiendo ser de carácter mensual, trimestral o anual.

Período:

- Anual: De septiembre a mayo.
- Trimestre de invierno: De septiembre a diciembre.
- Trimestre de primavera: De enero a mayo.
- Estancias mensuales en junio, julio y agosto.

Sexta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.*

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el modelo que determinen las convocatorias, se presentarán en las oficinas de Registro de la Universidad de Oviedo que se especifiquen en las mismas.
2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que determinen las convocatorias que no podrá ser inferior a quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
3. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la documentación que exija en las convocatorias.
4. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de diez días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, también podrá ser consultada por los interesados a través de Internet (<http://directo.uniovi./>).

Séptima.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Octava.—*Protección de datos.*

La solicitud de participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de los alojamientos. Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Novena.—*Comisión de valoración.*

La Comisión encargada de baremar la documentación de los aspirantes estará presidida por el/la Vicerrector/a competente en materia de Internacionalización, que será suplido/a por el/la Vicerrector/a en materia de Estudiantes. Serán vocales dos Directores de Área adscritos al Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización, que serán suplidos por Directores de Área adscritos al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes y el/la Jefe de Servicio adscrito/a al Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización, que será suplido/a por un/a Jefe de Sección de las adscritas a dicho Servicio. Un funcionario adscrito al Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto. Su actuación se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.



Décima.—*Criterios de valoración y baremo.*

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios además de los indicados, en su caso, en cada convocatoria, con el peso para cada criterio que se determine en las mismas.

1. Distancia al centro de estudios.
2. Características de la habitación:
 - a) La habitación debe ser para el uso exclusivo del estudiante.
 - b) La habitación debe estar adecuadamente amueblada, en todo caso contará con: Una cama y espacio de almacenamiento suficiente, iluminación, una silla y un escritorio. Si no hay escritorio en la habitación del estudiante, debe haber a su disposición una área de estudio/trabajo adecuada en la casa.
 - c) La habitación debe ser acogedora, con luz natural, y los muebles deben estar en buen estado.
3. Informes de los estudiantes.

Las familias con informes negativos contrastados, serán excluidos de la lista de beneficiarios.

Undécima.—*Propuesta y reclamaciones, Resolución.*

La Comisión procederá a publicar la lista de aspirantes y su puntuación en virtud de la documentación aportada. Contra esta lista se podrán interponer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso las reclamaciones presentadas, se elevarán a definitivas y se constituirá de este modo la bolsa de acogida en familias. Dicha Resolución agota la vía administrativa y los interesados podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Duodécima.—*Adjudicación.*

En todo caso, la adjudicación se realizará siguiendo el orden de puntuación establecido en la bolsa de acogida de familias, no obstante lo anterior, se respetarán en todo caso las preferencias manifestadas por los estudiantes en sus solicitudes de alojamiento (localización geográfica, dieta, niños pequeños, presencia de animales etc.). No se asignará a un estudiante a una familia que resida en una ciudad diferente de aquella en la que dicho estudiante curse estudios.

Decimosegunda.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

La familia anfitriona se compromete a:

- Limpieza general de la habitación.
- Lavado de la ropa.
- Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- Proporcionar mínimo tres comidas al día (desayuno, comida, cena).
- Ofrecer menús variados.
- Conversar habitualmente con los estudiantes.
- Proporcionarles una llave de la vivienda.
- No ausentarse mientras dure la estancia.
- Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario.

Las familias beneficiarias deberán presentar al final de cada mes, declaración del servicio prestado al estudiante, según modelo que se determine en la convocatoria.

Decimotercera.—*Forma de pago.*

El abono de ayudas se realizará por mensualidades vencidas, una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el cumplimiento de las obligaciones establecidas. En aquellos casos en que la estancia no sea de meses completos, se abonará la cantidad proporcional en función de los días de estancia.

Decimocuarta.—*Perdida de la ayuda.*

Interrupción del servicio por razones imputables a la familia que lo presta. El estudiante podrá en cualquier momento solicitar el cambio de la familia que le hubiere sido adjudicada, si estima que el servicio no se presta de conformidad y la familia no responde a sus preferencias.

Decimoquinta.—*Evaluación de la estancia.*

Finalizada la estancia en la Universidad de Oviedo el estudiante cumplimentará el informe de evaluación, según modelo que se determine en la convocatoria.

Decimosexta.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.



Decimoséptima.—*Régimen supletorio.*

1. La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo al Vicerrector/ra de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo su interpretación y desarrollo.
2. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en todo lo que no se entienda derogado por la anterior y demás disposiciones que resulten de aplicación.